

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 9.721/1981 · 1981

DECRETO-LEY 9721/1981

Boletín Oficial, 19 de agosto de 1981 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 9721/1981

DEROGADA POR LEY 11430

DECRETO-LEY 9721/81

LA PLATA, 4 de AGOSTO de 1981.

VISTO lo actuado en el expediente número 2200-1886/81 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el artículo 119 de la Ley 5.800 -Texto según Ley 7.607-, por el siguiente:

" Artículo 119.- El producido por aplicación de multas por infracciones a las disposiciones de este Código, se destinará:

1.- El cuarenta (40) por ciento a la Municipalidad en cuya jurisdicción se haya cometido la falta.

2.- El cincuenta (50) por ciento a Rentas Generales.

3.- El diez (10) por ciento al presupuesto de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, con destino a equipamiento de parque automotor y elementos técnicos propios de la seguridad vial".

ARTÍCULO 2°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 9721/1981. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).